

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DIA 21 DE MARZO DE 1925

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo preceptado en el artículo 3.º de la Real orden de 26 de febrero último (*Gaceta de Madrid* número 59, de 23 de febrero);

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se anuncien exámenes de ingreso en la Escuela de Policía española para los Aspirantes a la carrera policial que reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, mayor de veinte años y menor de treinta, al día 1 de octubre de 1925.

2.ª Tener aptitud física reconocida por Tribunal médico que se nombre.

3.ª Carecer de antecedentes penales; no estar procesado; acreditar buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo de funcionarios del Estado.

Dichos exámenes darán principio el día 10 de junio del presente año, celebrándose el día 25 de mayo el sorteo ante los Aspirantes admitidos a examen, para determinar el número de orden en que deberán presentarse a practicar los ejercicios, y por consecuencia de este sorteo, que podrán presenciar los interesados, si lo desean, se fijará a cada uno el día que será reconocido facultativamente para acreditar su aptitud física.

En la presente convocatoria y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º de la citada Real orden, para dar facilidades para seguir la carrera a los concursantes de las oposiciones últimamente celebradas, sólo se exigirá para ingresar en la Escuela de Policía española, los conocimientos de Derecho político, administrativo y penal y Enjuiciamiento criminal, que se exponen en las papeletas de examen que a continuación se publican.

Los ejercicios se verificarán en los locales en que está establecida la Escuela de Policía española, en la Avenida de la Moncloa, 3, y su práctica consistirá:

1.º Examen escrito.—En la exposición por escrito de uno de los temas que integran el programa, designado por la suerte; para la práctica de este ejercicio dispondrá cada opositor de dos horas.

2.º Examen oral.—Consistirá en contestar a un tema, a elegir por la suerte, de los comprendidos entre las papeletas 1.ª a la 45, inclusive.

El Tribunal está autorizado a hacer al examinando cuantas preguntas aclaratorias considere pertinentes referente a la teoría que explique y sean precisas para formar

completo juicio de su competencia en dicha materia.

El Tribunal calificará los ejercicios una vez terminada la sesión, publicando con urgencia las calificaciones.

Las instancias serán dirigidas al Director de la Escuela de Policía española, a partir de la publicación de esta disposición, hasta el día 15 de abril, dándose por no recibidas las que no lo fueran después de las veinticuatro horas de este día.

Por derechos de examen y reconocimiento facultativo deberá acompañarse a las instancias, la cantidad de 17,50 pesetas.

Dichas instancias deberán ajustarse al modelo siguiente:

«Don residente en calle de número s. V. S., con el mayor respeto, expone: Que desea tomar parte en el concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* número, de (tal fecha), para ingresar como alumno en la Escuela de Policía Española.

A V. S. suplica se digno ordenar su admisión a la próxima convocatoria, para los fines indicados, siendo adjunta la documentación reglamentaria que al margen se detalla; haciendo constar que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo de funcionarios del Estado, y que se encuentra conforme con todas las prescripciones dictadas para la citada convocatoria.

Gracia que no duda alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

. . . . de de 1925.

Sr. Director de la Escuela de Policía Española.

Madrid.

Documentos que debe acompañar y reseñar al margen de la instancia:

- 1.º Giro número de
- 2.º Partida de nacimiento.
- 3.º Certificación de Penales.
- 4.º Cédula personal.
- 5.º Certificación académica de poseer
- 6.º Certificación demostrativa de ser hijo o hermano de funcionario de la Policía gubernativa, fallecido en función del servicio o de sus resultados.

La Escuela comunicará oportunamente a los interesados la fecha en que deban verificar los actos, publicándose en la *Gaceta de Madrid* el resultado del sorteo que se cita para señalar el orden de prelación.

Los que no se presenten a examen el día señalado, se entiende que renuncian y pierden todo derecho a ser examinados. Si la causa fuera por enfermedad u otro motivo justificado, lo manifestarán por escrito al Director, remitiendo o que-

dando en remitir los certificados correspondientes. Si el enfermo estuviese en la misma localidad en que radique la Escuela, será reconocido por el Médico de ésta, previa orden del Director. Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia al Director, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y en virtud del informe del Médico acerca del tiempo probable de la duración de la enfermedad, fijará la fecha de examen del siguiente ejercicio.

Durante el tiempo que dure la enfermedad, estará bajo la vigilancia de los Médicos de la Escuela, que darán el alta correspondiente. El que después de principiado el ejercicio desista de continuarlo, se entiende que renuncia al examen.

Si una vez comenzado este último tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido en el acto por el Médico de la Escuela, y si a juicio de éste fuera legítima la causa alegada, podrá el Director autorizar la nueva admisión a examen, señalando al afecto un plazo que no exceda del día en que terminen los exámenes.

Serán excluidos del concurso los aspirantes que el día del sorteo no tuvieran legalizados sus expedientes.

Los ingresados quedarán sometidos al régimen que señale el Reglamento orgánico de la Escuela, estando obligados a presentar el día de su incorporación a la misma, el que oficialmente se publique por la Dirección general de Seguridad, para así no poder alegar ignorancia de las obligaciones que el articulado del mismo les impone.

El número de plazas de alumnos de la Escuela a cubrir en la presente convocatoria, será de noventa, sin contar los que por ser hijos o hermanos de funcionarios de la Policía gubernativa, que hayan muerto en funciones del servicio o de sus resultados, tienen derecho a ingresar fuera de las anunciadas a concurso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 5 de marzo de 1925.—El Subsecretario encargado de despacho, *Martínez Anido*.
Sr. Director general de Seguridad.

PROGRAMA QUE SE CITA Derecho político

- Tema 1.º Derecho político: Su fundamento. El individuo como ser social: familia, Municipio, provincia, región.—Concepto de la Nación.
- Tema 2.º Concepto del Estado:

sus fines.—Comunismo, socialismo e individualismo.—Medios del Estado.—Idea del poder del Estado.—Poderes: su división, fundamento, organización y funciones.—Distinción entre los conceptos de Nación y Estado.

Tema 3.º Derechos del ciudadano con relación al Estado.—Deberes de las personas individuales y jurídicas con el Estado.

Tema 4.º Formas orgánicas del Estado: Monarquía, República, Imperio.—Formas sociales del Estado.—Vida normal del Estado.—Qué es la Constitución; garantías que ofrece a los ciudadanos.

Tema 5.º Vida normal del Estado.—La anarquía, socialismo y sindicalismo revolucionario.—La Revolución.—Golpe de Estado.—Dictadura.—Suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 6.º Constitución de la Monarquía española.—De los españoles y sus derechos.—De la celebración y sus facultades de las Cortes. Del Rey y sus Ministros.—De la Administración de Justicia.—De las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Tema 7.º Ley que regula el derecho de reunión.—Facultades y obligaciones de las Autoridades y de los funcionarios de Policía respecto de las reuniones y manifestaciones públicas.

Tema 8.º Derechos de asociación. Ley de 30 de junio de 1887 y disposiciones que le son concordantes.

Tema 9.º Ley de Policía de imprenta.

Derecho administrativo

Tema 10. Concepto del Derecho administrativo.—Sus fuentes.—La Ley y el Reglamento.—Reales decretos y Reales órdenes.—Decretos-leyes.

Tema 11. Potestades administrativas: ejecutiva, reglamentaria y jurisdiccional.—Órgano de la administración: activos, consultivos y deliberativos.—Noción de sus funciones.

Tema 12. De la jerarquía administrativa: sus conclusiones esenciales.—Derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios públicos.

Tema 13. Organización Central. De los Ministros.—Clasificación de los Ministerios en relación con las necesidades sociales.—Idea de la organización provincial y municipal.

Tema 14. Ley de procedimiento administrativo y Reglamento de procedimiento del Ministerio de la Gobernación.

Tema 15. Policía gubernativa: su concepto.—Policía judicial.—Autoridades encargadas del mantenimiento del orden público.—Ley Orgánica de la Policía gubernativa.

Preceptos posteriores que la modifiquen o interpreten.

Tema 16. Dirección general de Seguridad.—Su organización y atribuciones, según el Real decreto de 7 de noviembre de 1923 y demás disposiciones vigentes.—Organización actual de la Policía gubernativa en Madrid y en las demás provincias. Reglamento de servicios en vigor.

Tema 17. Reglamento sobre casas de préstamos y establecimientos similares, de 12 de junio de 1909.—Disposiciones complementarias.

Tema 18. Reglamento de 19 de octubre de 1913.—Disposiciones comprendidas en su primera parte, relativas a la policía de espectáculos. Reglamento de las corridas de toros.

Tema 19. Disposiciones sobre establecimientos públicos.—Cafés, tabernas, fígones, hoteles, casas de huéspedes y de dormir, recaderos y mozos de cuerda.—Carruajes públicos, tranvías y automóviles.

Tema 20. De los extranjeros en España.—Preceptos del Real decreto de 2 de mayo de 1922.—Disposiciones vigentes sobre expulsión de extranjeros, su detención preventiva, su extradición y vías por las que han de demandarse.—Preceptos de la Ley y Reglamento de Emigración que interesa conocer a los funcionarios de Vigilancia.

Tema 21. Armas y materias explosivas.—Disposiciones vigentes sobre licencias de armas, sus guías, circulación, transporte y expedición.—Situación de las fábricas y depósitos de explosivos.

Derecho penal

Tema 22. Concepto y fundamentos del Derecho penal: sus fines. Noción de las teorías penales.—Ley penal: retroactividad, extradición y extraterritorialidad.

Tema 23. Vida del delito: actos internos y externos.—Clasificación del delito.

Tema 24. Concepto de la pena y fines: clases.—Sujeto activo y pasivo de la pena.—Ejecución de la pena: idem de los sistemas penitenciarios.

Tema 25. Del sujeto activo del delito: su clasificación.—Imputabilidad y responsabilidad.—De la delincuencia.—Causas modificativas de la responsabilidad criminal.—De la responsabilidad criminal.—De la responsabilidad civil que nace del delito.

Tema 26. De los delitos y de las faltas.—Circunstancias que exigen de responsabilidad criminal, la atenuación o la agravación.—De las personas responsables criminal y civilmente de los delitos y faltas.—Causas por las cuales se extingue la responsabilidad penal: sanción especial de la prescripción.

Tema 27. De los delitos contra la seguridad exterior del Estado y de los de lesa Majestad, contra las Cortes y sus individuos, contra el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.

Tema 28. Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución, y de los delitos que pueden cometer los funcionarios públicos contra el ejercicio de dichos derechos.

Tema 29. Delitos contra el orden público: rebelión, sedición.—Desórdenes públicos.

Tema 30. Delitos contra el or-

den público (continuación): de los atentados.—Resistencia y desobediencia.—Desacato, insultos, injurias y amenazas contra la Autoridad, sus Agentes y demás funcionarios públicos.

Tema 31. Delitos contra el orden público (continuación): delitos comprendidos en la ley de 23 de marzo de 1906 sobre represión de los cometidos contra la Patria y el Ejército.—Real decreto de 18 de septiembre de 1923 estableciendo sanciones contra los ataques a la unidad e integridad de la Patria.—Facultades que a la Autoridad gubernativa confiere el artículo 23 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882 y Reales órdenes de 26 de diciembre de 1922, dictadas para su recta aplicación.—Faltas contra el orden público.

Tema 32. Disposiciones que contiene la ley de Orden público de 23 de abril de 1870 referentes al estado de prevención y alarma, al estado de guerra y a los bandos que dictan las Autoridades e infracción de los mismos.—Principales preceptos de la circular de 19 de julio de 1870, dictada para el cumplimiento de la ley antes citada.—Real orden de 14 de marzo de 1918.

Tema 33. De las falsedades.—Delitos comprendidos en el título 4.º del libro segundo del Código penal.

Tema 34. De la infracción de las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los delitos contra la salud pública.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 35. De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 36. De los delitos y de las faltas contra las personas.—Delitos contra la honestidad.

Tema 37. Delitos contra el honor.—Delitos contra el estado civil de las personas.

Tema 38. Delitos contra la libertad y seguridad.—Disposiciones vigentes sobre la mendicidad, la trata de blancas y prostitución.

Tema 39. Delitos contra la propiedad.—De los delitos de incendio y daños y de los cometidos por medio de sustancias explosivas.—De los juegos y rifas.—De las faltas contra la propiedad.

Tema 40. Delitos electorales.—Delitos y faltas de imprenta.

(Se continuará).

ANUNCIOS

CAMINOS VECINALES

DON JOSÉ BARRANCO CATALÁ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de Páramo del Sil (Ayuntamiento de idem), con arreglo al artículo 1.º de la ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del puente Corbón, en la carretera, pase por los pueblos de Páramo, Salentinos y otros y termine en el kilómetro 66 de la carretera de León a Caballeros, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este

anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil. León 13 de marzo de 1925.

José Barranco Catalá

Hago saber: Que solicitada por el Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho (Ayuntamiento de idem), con arreglo al art. 1.º de la ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Villamartín de Don Sancho, pase por el pueblo de Villaseán y termine en el kilómetro 23 de Sahagún a Las Arriónidas, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil. León 13 de marzo de 1925.

José Barranco Catalá

Hago saber: Que solicitada por la Junta vecinal de Orzonaga (Ayuntamiento de Matallana), con arreglo al art. 1.º de la ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la carretera de León a Colianzo, cruce el río Torío y termine en Orzonaga, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil. León 13 de marzo de 1925.

José Barranco Catalá

Hago saber: Que solicitada por la Junta vecinal de Susaite (Ayuntamiento de Palacios del Sil), con arreglo al art. 1.º de la ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 2 de Venta Nueva a Puente Corbón, termine en Susaite, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil. León 13 de marzo de 1925.

José Barranco Catalá

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de Salamón (Ayuntamiento de idem), con arreglo al art. 1.º de la ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino, con dos puentes, sobre el Duenaes, que partiendo de Lois pase por los pueblos de Ciguera y Salamón, y termine en el kilómetro 76 de Sahagún a Las Arriónidas, he acordado,

de, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil. León, 13 de marzo de 1925.

José Barranco Catalá

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de Páramo del Sil (Ayuntamiento de idem), con arreglo al art. 1.º de la ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Corbón del Sil, en la carretera, pase por los pueblos de Leonera, Anllares, Anllarinos, Cariseda y Peranzanes, y termine en Peranzanes, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil. León 13 de marzo de 1925.

José Barranco Catalá

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Clases pasivas

Los individuos de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, pasarán la revista anual reglamentaria, durante el próximo mes de abril.

Los que tuvieran su residencia en esta capital, han de pasarla, personalmente, ante el Sr. Tesorero-Contador, presentando al mismo tiempo el título o documento que les da derecho a la pensión, certificado de existencia y su cédula personal.

Los que vivan en los pueblos de la provincia, pasarán dicha revista ante el Alcalde de su respectivo Ayuntamiento, haciendo constar en la certificación de ella, la clase y fecha del documento que también les da derecho a la pensión y cédula de su cédula personal; y tanto la certificación de la mencionada revista como la de existencia, expedida por el Juzgado municipal, serán reintegradas debidamente; sin cuyos requisitos no se admitirán en el Negociado correspondiente.

León 11 de marzo de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de la segunda zona de esta capital, formuladas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año,

los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, carruajes, casinos y transportes, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el **Boletín Oficial** y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, los declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entregúense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León a 10 de marzo de 1925.—El Tesorero-Contador, Matías Domínguez (Hil.)

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el **Boletín Oficial** de la provincia para general conocimiento.

León 10 de marzo de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez (Hil.)

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEÓN

Empadronamiento

Circular

A LOS ALCALDES

Prorrogado hasta el 30 de abril el plazo para hacerme entrega del padrón y restamen numérico de habitantes, de conformidad con la circular de 2 del corriente, inserta en el **Boletín Oficial** del día 4, no hay protesta de ninguna clase para que los Alcaldes, fundados en peticiones o precipitaciones, que hoy, en virtud de la referida prórroga, no existen, dejen de cumplir los deberes que los impone el artículo 4.º de la Instrucción de 14 de noviembre último, en el que se consigna que los Alcaldes deberán remitirme una relación de los Agentes nombrados y la demarcación asignada a cada uno de ellos, de conformidad a lo que disponen los artículos 4.º y 5.º de la Instrucción de referida fecha.

Don en gran número los Alcaldes que no han cumplido este importante servicio, por lo que espero de ellos que lo harán dentro del mes de marzo corriente; pues de no ser así, me verá en la precisión de tener que anunciar la imposición de medidas coercitivas a las autoridades imponas que dieran lugar a ello.

León, 17 de marzo de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, José Lemes.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por el Procurador D. Victorino Flores, en

nombre y con poder de la Sociedad anónima «Explotaciones Hidro-eléctricas del Sil,» recurso contencioso-administrativo, contra resolución del pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, fecha 31 de diciembre de 1924, declarando no haber lugar a reponer la providencia de 17 del propio mes, sobre reclamación de cantidades cobradas de más por dicha Sociedad en el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público, de conformidad con el establecido en el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público su interposición por medio del presente anuncio en el **Boletín Oficial**, para conocimiento de los que tuvieran interés diramo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 31 de enero de 1925.—El Presidente, Frutos Reicio.—P. M. de S. S.—El Secretario accidental, Egberto Méndez.

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Álvarez Marqués, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de enero, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 82 pertenencias para la mina de hierro llamada *Ampliación a Afí María Otra Yes*, sita en el paraje «Campo del Vaso.» Ayuntamiento de Congosto. Hace la designación de las citadas 82 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro de una pequeña fuente que hay en el paraje de «Campo del Vaso; desde él se medirán 200 metros al S., 15° 20' E., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 1.200 metros al E., 14° 40' S., la 1.ª; de ésta 100 al N., 14° 40' E., la 2.ª; de ésta 200 al E., 14° 40' S., la 3.ª; de ésta 300 al S., 14° 40' O., la 4.ª; de ésta 500 al O., 14° 40' N., la 5.ª; de ésta 100 al N., 14° 40' E., la 6.ª; de ésta 200 al O., 14° 40' N., la 7.ª; de ésta 200 al S., 14° 40' O., la 8.ª; de ésta 300 al E., 14° 40' S., la 9.ª; de ésta 500 al N., 14° 40' E., la 10.ª; de ésta 400 al O., 14° 40' N., la 11.ª; de ésta 100 al S., 14° 40' O., la 12.ª; de ésta 400 al O., 14° 40' N., la 13.ª; de ésta 100 al E., 14° 40' S., para llegar a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de 60 días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 8.055. León 31 de enero de 1925.—Pío Portilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Astorga

La Comisión permanente de este Ayuntamiento ha propuesto, con aprobación del Pleno del mismo, las siguientes transferencias de créditos, dentro de los capítulos de su presupuesto vigente:

Una transferencia de 3.500 pesetas del capítulo 5.º, art. 8.º, «Higiene y salubridad,» al capítulo 3.º, artículo 4.º, «Fomento del arbolado y obras en los paseos.»

Otra id. de 1.000 pesetas, del mismo capítulo y artículo, al capítulo 1.º, art. 10, «Comisiones y viajes.»

Otra id. de 1.060 pesetas del referido capítulo 5.º, art. 8.º, al capítulo 7.º, «Contingente carcelario;» y

Otra id. de 1.000 pesetas, del ya referido capítulo y artículo, al capítulo 9.º, art. 3.º, «Funciones y festejos.»

Lo que hago público para conocimiento de los interesados, cumpliendo lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de agosto de 1924.

Astorga 10 de marzo de 1925.—El Alcalde, Junio F. Matinot.

Alcaldía constitucional de Arganza

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, con la obligación de practicar el reconocimiento de quintas y asistir a 60 familias pobres. Dicha cantidad la percibirá del presupuesto municipal por trimestres venidos. En el presupuesto próximo la consignación de la titular será de 500 pesetas más.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en el **Boletín Oficial**.

Arganza, 27 de febrero de 1925. El Alcalde, Emilio González.

Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo

No habiéndose presentado a ninguna de las operaciones del recuento actual, los mozos que a continuación se detallan, ni persona que legalmente los represente, cuyo padrero de los mismos se ignora, se les cita por medio del presente para que en el plazo de ocho días se purhon en esta Casa Consistorial, por sí o persona que los represente; pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Jesús Blanco Blanco, natural de Médulas, hijo de Jesús y Celis; nació el 15 de marzo de 1904.

Manuel Blanco Expósito, de la Casa-Cuna de Ponferrada; nació el 6 de junio de 1904.

Dado en Lago de Carucedo, a 5 de marzo de 1925.—El Alcalde, Roque Carrajo.

Junta administrativa de Santibáñez de Valdeiglesias

Formado por esta Junta el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1925 a 1926, para atender al pago de los gastos que

habrán de ocasionarse con motivo de la ultimación de las obras del pozo artesiano en construcción para abastecimiento de agua potable, queda expuesto al público por término reglamentario, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Santibáñez 22 de febrero de 1925. El Presidente, Pedro Martínez.

Junta administrativa del pueblo de Sobrepeña

Para la construcción de una Casa-Escuela en el pueblo de Sobrepeña. (La Erceña), se venden en pública subasta las parcelas siguientes:

1.ª Una parcela de terreno sobrante de la vía pública, en término de dicho pueblo, a la fuente de abajo, de 28 áreas y 40 centiáreas de superficie; valorada en 1.000 pesetas.

2.ª Otra parcela de terreno, al sitio denominado Bajo los Coticos, de tres hectáreas y 40 centiáreas; valorada en 1.340 pesetas.

3.ª Otra parcela de terreno en dicho término y sitio debajo los Pacederos, hace 24 áreas y 10 centiáreas; valorada en 615 pesetas.

4.ª Otra parcela de terreno en dicho término y sitio denominado Prado del Pozo, de cuatro áreas y 40 centiáreas; valorada en 60 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 29 del corriente, bajo la presidencia del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo, a la hora de dos a cuatro de la tarde.

El remate se adjudicará al mejor postor, y para tomar parte en la subasta será condición precisa que los licitadores ingresen un área del pueblo, el 10 por 100 del tipo de subasta.

Sobrepeña, 5 de marzo de 1925.—El Presidente, Isidro Valladares.

JUZGADO

Don Angel Barroeta y Fernández de Lieneses, Juez de primera instancia e Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio de ejecución de sentencia de la causa seguida por robo contra otros y Martín Rodríguez Díaz, vecino de Mirueña (Avila), lo fueron embargados a dicho ejecutado, los inmuebles siguientes, sitos en término de Mirueña, partido judicial de Piedrahíta, en la provincia de Avila:

1.ª Tierra, al sitio de Carro Zarza, de 3.ª calidad, hace de cabida 30 áreas, y linda al Este, cercado de Juan Alonso; al Sur, con tierra de Miguel Gutiérrez; Oeste, de Juan Vázquez, y Norte, Celestino Morales; valuada, porcialmente, en 250 pesetas.

2.ª Tierra, al sitio del Riboroso, de tercera calidad, hace de cabida 30 áreas, y linda al Este, con otra de Jacinto López; Sur y Oeste, de Clemente Díaz, y Norte, de Leoncio García; valuada en 750 pesetas.

3.ª Tierra, al sitio de Valleangosto, de tercera calidad, hace de cabida 60 áreas, y linda al Este, con la vereda del molino; Sur, finca de Enrique Díaz; Oeste, la dehesa, Norte, cercado de Victoriano Rodríguez, de San García; valuada en 700 pesetas.

4.ª Ferrado labrantío, al sitio

Prado Carra, hace de cabida 29 áreas y 47 centiares, y linda al Este, con finca de herederos de Martín García; Sur, de las de Bonifacio Díaz; Oeste, de la renta de la María y Norte, como el Oeste; valuado en 6.000 pesetas.

5.º Tierra, al sitio de la Cárcaba, que hace de cabida 20 áreas: linda Norte, Sur, Este y Oeste, con arroyo; valuada en 400 pesetas.

6.º Tierra, al sitio de Mincamartin, hace de cabida 20 áreas, y linda al Este, con otra de Leoncio García; Sur, de Dámaso y Leandro Pérez; Oeste, Basilio Pérez, y Norte, de herederos de Jerónimo García; valuada en 300 pesetas.

7.º Tierra, al sitio de la dehesa, hace de cabida 4 áreas, y linda al Este, con herederos de Benigno Herrero; al Sur, con la Reguerilla; Oeste y Norte, otra de Silvestre Martín; valuada en 600 pesetas.

8.º Huerta, al sitio de Rionavaplón, hace de cabida 4 áreas, y linda al Este, con tierra de herederos de Jacinto Corredora; Sur, el molino del Marqués; Oeste y Norte, con el río Cazado; valuada en 300 pesetas.

9.º Tierra, al sitio del Reguajal, hace de cabida 40 áreas: linda al Este, con otra de Facundo Sánchez; Sur, de Rafael Martínez; Oeste, de Leoncio García, y al Norte, con la de Clemente Díaz; valuada en 700 pesetas.

10. Tierra, al sitio del «Roble», hace de cabida 50 áreas, y linda al Este, con otra de Juan Vázquez, Sur, de Rafael Martín; Oeste, de Patricio Díaz, y Norte, de Eugenio Díaz; valuada en 700 pesetas.

Haciendo un total el valor de los bienes referidos, de 10.050 pesetas, los cuales se hallan libres de cargas y se sacan a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar el día 11 de abril próximo, y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de Piedrahíta, en cuyo partido se hallan enclavados los bienes de referencia; haciéndose saber que no existen títulos de propiedad, cuya suplencia efectuará a su costa el rematante o rematantes, conforme a lo preceptuado en los artículos 1.467 de la ley de Enjuiciamiento civil y 103 del Reglamento de la ley Hipotecaria; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Asimismo, hago saber: Que también se sacan a segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación pericial, por término de veinte días, y cuyo remate tendrá lugar dicho día 11 de abril próximo, a las once, en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de Piedrahíta, en cuyo partido se hallan enclavados, los siguientes bienes:

Nueve árboles de encina, en el sitio de los Campojones, radicantes en fincas particulares, en término de dicho Miróola, que fueron embargados a dicho ejecutado Martín Rodríguez Díaz, y valuados, porcionalmente, en 98 pesetas.

Cuyos árboles se hallan libres de

cargas; no existen títulos de propiedad de los mismos, los que suplirá a su costa el rematante o rematantes. Para tomar parte en la subasta las posturas han de cubrir las dos terceras partes del tipo por que salen a subasta, y los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dichos árboles, que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga a 6 de marzo de 1925.—Angel Barroen.—P. S. M.: P. S., Manuel Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Murias de Paredes, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por término de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 500 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

León 4 de marzo de 1925.—El Administrador principal, Alvargonzález.

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Villablino, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por término de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de 1.200 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

León 4 de marzo de 1925.—El Administrador principal, Alvargonzález.

Alonso Alvarez (Silverio), hijo de Manuel y de Josefa, natural de Torrestío, provincia de León, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz recta, barba saliente, boca regular y color bueno, domiciliado últimamente en Torrestío, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, núm. 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor, Comandante D. Mariano Mena Burgos, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León; bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 11 de febrero de 1925.—El Juez instructor, Mariano Mena.

Díaz Rubial (Secundino), hijo de Manuel y de Eudisia, natural de San Pedro de Mallo, provincia de León, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,667 metros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba y boca pequeñas, y color triguenco, domiciliado últimamente en San Pedro Mallo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, núm. 113, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor, Comandante D. Mariano Mena Burgos, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León; bajo apercibiimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 10 de febrero de 1925.—El Juez instructor, Mariano Mena.

Fernández García (Primitivo), hijo de Pantaleón y de Cándida, natural de Andarrosa, provincia de León, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura se desconoce, pelo, cejas y ojos negros, nariz recta, barba y boca regulares y color moreno, domiciliado últimamente en Andarrosa, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, núm. 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor, Comandante don Mariano Mena Burgos, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León; bajo apercibiimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 11 de febrero de 1925.—El Juez instructor, Mariano Mena.

Díez Pablos (Conraño), hijo de Servando y de Manuela, natural de Carrizal, provincia de León, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz recta, barba poca, boca regular y color bueno, domiciliado últimamente en Carrizal, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, núm. 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor, Comandante D. Mariano Mena Burgos, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos, n.º 36, de guarnición en León; bajo apercibiimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 12 de febrero de 1925.—El Juez instructor, Mariano Mena.

García Alvarez (Amable), hijo de Felipe y de Gregoria, natural de Olleros, provincia de León, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,667 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz ancha, barba poca, boca regular y color moreno, domiciliado últimamente en Olleros, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, número 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de

treinta días en León, ante el Juez instructor, Comandante D. Mariano Mena Burgos, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León; bajo apercibiimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 11 de febrero de 1925.—El Juez instructor, Mariano Mena.

Don Angel García y García, Receptor Auxiliar de contribuciones en el partido de León, Ayuntamiento de Carrocera.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo contra los individuos que se relacionan, por débito de minas en explotación, ha sido declarada la venta en pública subasta de los bienes embargados a los mismos que se detallan a continuación:

De la propiedad de los señores Amán Artega y Hermanos, una casa y huerta en el término de Otero de las Dueñas, al sitio de los Llanos, y lindan: E., finca de Emérita Hernández, vecina de Otero, S., carretera; O., finca de José García; N., finca de herederos de don Bernardo Hernández; cabida de 10 áreas, valorada en 8.000 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 27 del presente mes y hora de las dos de la tarde, en la Casa Consistorial de Carrocera, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 28 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados anteriormente.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en la mesa presidencial el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que se ingresará en las arcas del Tesoro público.

Carrocera 12 de marzo de 1925.—Angel García.—V.º B.º El Arrendatario, M. Mazo.

LEÓN